940819

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -2020-MPI
Ilo, 02 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), estableciendo en el Artículo 3° la restricción de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM , de fecha 23 de mayo de 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y Nº 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, con Oficio N° 324-2020-A-MPI, del 03 de abril del 2020, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de su Alcalde, solicita a la empresa Anglo American Quellaveco S.A. apoyo con la donación de productos de primera necesidad que serán destinados para la población en situación de vulnerabilidad. Esta solicitud de apoyo (donación) se da dentro de la actual situación de emergencia que se vive a nivel mundial por la pandemia declarada a causa del virus COVID-19, por ello, la gestión encuadra dentro de las acciones exigidas por el gobierno en salvaguarda de las familias más vulnerables y asimismo, en la atención al personal operativo de la Municipalidad Provincial de Ilo y de las diferentes instituciones comprometidas con el cuidado de la salud y el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Estado en el marco del Estado de Emergencia.

Que, la empresa Anglo American Quellaveco, conforme consta en el Acta de Entrega de fecha 14 de mayo de 2020, en atención a la solicitud de apoyo presentada por la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Oficio N° 324-2020-A-MPI, hace entrega al encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo, de 250 cajas de agua por 20 litros marca San Luis, con la finalidad que sea distribuido al personal que viene atendiendo la emergencia de la Provincia de Ilo.

Que, el Jefe de Almacenes de la Sub Gerencia de Logística, en el Informe N° 030-2020-JA/SGL-GAF-MPI, recepcionado el 20 de mayo de 2020, informa que con fecha 14 de mayo de 2020, en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia, ha realizado la recepción de las 250 cajas de agua mineral sin gas por 20 litros, marca San Luis, donadas por la empresa Anglo American Quellaveco S.A., recomendando su consumo antes de la fecha de vencimiento, así como la prosecución del trámite correspondiente para la aceptación de la donación por el Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que *los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. La misma norma en el artículo 9, inciso 20, establece que es atribución del Concejo Municipal *aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*.

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 233-2020-SGL-GAF-MPI, de fecha 20 de mayo de 2020 e Informe Legal N° 328-2020-GAJ-MPI, recepcionado el 21 de mayo de 2020, respectivamente, emiten opinión favorable para la aprobación por el Concejo Municipal de la aceptación de la donación efectuada por la empresa Anglo American Quellaveco consistente en 250 cajas de agua mineral sin gas por 20 litros, marca San Luis .

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2020, se informó que debido a la situación sui generis y de emergencia que se vive por el virus COVID 19, se ha procedido a la distribución de las 250 cajas de agua mineral donadas por la empresa Anglo American Quellaveco, de la siguiente manera: Ejército Peruano 30, Policía Nacional 30, Policía de Carreteras 5, Capitanía del Puerto de Ilo 5, Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ilo 10, Limpieza Pública, Parques y Jardines Ilo 30, Áreas Verdes El Barquito 30, Inspectores Sanitarios de la Municipalidad Provincial de Ilo 15, COE Defensa Civil 20, Cruz Roja Filial Ilo 5, Compañía de Bomberos de Ilo 20, Red de Salud Ilo 20, Essalud Ilo 20, Beneficencia Pública de Ilo 10.

Que, conforme a la situación y normativa expuesta, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, aceptar la donación de las 250 cajas de agua mineral sin gas por 20 litros, marca San Luis, donados por la empresa Anglo American Quellaveco y, asimismo, la distribución de las mismas al personal de la Municipalidad Provincial de Ilo y de las diferentes instituciones que vienen atendiendo la emergencia de la Provincia de Ilo, conforme se detalla en el considerando precedente.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., consistente en 250 cajas de agua mineral sin gas por 20 litros, marca San Luis, y asimismo su distribución al personal de la Municipalidad Provincial de Ilo y de las diferentes instituciones que vienen atendiendo la emergencia de la Provincia de Ilo, en la forma que ha sido efectuada, conforme se expone en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a la Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. por el apoyo brindado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE